



**I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO**

**NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635**

**RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020**

Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro

[Mojomas2020@gmail.com](mailto:Mojomas2020@gmail.com) - [mojomas2015@gmail.com](mailto:mojomas2015@gmail.com)

PROCESO Y CÓDIGO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
IEMJMS-FR-012

VERSIÓN: 002  
Emisión: 09-02-24

Actualización: 11-06-08

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.001-IEMJMS-2022  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y SANDRA MILENA  
ARAUJO IPIA**

Entre los suscritos a saber: **Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.384.479, obrando en calidad de RECTOR de la **Institución Educativa MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 2634 (Abril 30 de 2019) por medio del cual modifica la Resolución 6891 (Diciembre 11 del 2018) Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**, persona natural, con domicilio principal en la cra 7e N° 32-109 de Palmira, teléfono 322 728 3750; en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.113.633.167 expedida en Palmira, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y REVISION EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, DURANTE LA VIGENCIA ENERO A DICIEMBRE DE 2022.**

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será DEL 18 DE ENERO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$13.800.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en (1) cuota por el mes de enero y febrero de \$2.300.000 y (10) cuotas mensuales de marzo a diciembre, cada una por el valor de 1.150.000, pagadero a fin de mes, de acuerdo al servicio solicitado, anexo cuenta de cobro y/o factura y previo visto bueno del supervisor.



	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

### 1. ASESORIA CONTABLE TRIBUTARIA

Apoyo en la elaboración del presupuesto anual de la Institución, el Plan de necesidades y plan anual de compras, Registrar los movimientos contables para estar al día con la información de los libros oficiales, como también en el libro de presupuesto, Elaboración de los Estados Financieros (Balance general y Estado de resultados) mensual o cuando se considere necesario avalados con su respectiva firma y tarjeta profesional, Elaboración y presentación de informes que la institución deba rendir a los diferentes órganos gubernamentales, Elaboración de las declaraciones tributarias mensuales (Retención en la fuente, Estampillas e retención de ICA mensuales), elaboración de medios magnéticos (exógena), Elaboración del informe financiero mensual para presentación a consejo directivo, Elaboración del informe contable trimestral CGN presentado ante la Alcaldía Municipal de Palmira y Secretaria de Educación, Elaboración del informe trimestral SIFSE presentado ante Ministerio de Educación, Elaboración del cierre fiscal, Elaboración de evaluación al Sistema de Control Interno Contable, apoyo en la elaboración de informe de gestión con respecto a la información financiera.

### 2. APOYO A LA CONTRATACION PÚBLICA

El servicio de apoyo a la contratación pública consiste en llevar el proceso en una sucesión de etapas. La contratación tiene actividades previas y posteriores, por lo que comúnmente estas se agrupan en:

- ✓ **Actividades Pre-contractuales:** En esta etapa se verificará el estudio de costos o de mercado, el cual permite estimar el valor del contrato a celebrar.
- ✓ **Actividades Contractuales:** En esta etapa se revisará la minuta del contrato, acta inicial y actas de pago, para el contrato de concesión se revisará la minuta y el seguimiento de pagos del canon de concesión.
- ✓ **Actividades Pos-contractuales:** En esta etapa se verificará el acta de liquidación.

Dichas etapas son desarrolladas bajo los preceptos de eficiencia y efectividad de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de normas y regulaciones.

### 3. APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL

El apoyo a la gestión documental consiste en la aplicación del conjunto de normas técnicas y practicas usadas para administrar el flujo de documentos de tipo financiero (contable, presupuestal y compras) en la Institución, de tal manera que permitan la recuperación de información desde ellos, determinar el tiempo que los documentos deben guardarse, eliminar los que ya no sirven y asegurar





## **I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO**

**NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635**

### **RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020**

Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro  
[Mojomas2020@gmail.com](mailto:Mojomas2020@gmail.com) - [mojomas2015@gmail.com](mailto:mojomas2015@gmail.com)

PROCESO Y CÓDIGO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
IEMJMS-FR-012

VERSIÓN: 002  
Emisión: 09-02-24

Actualización: 11-06-08

la conservación indefinida de los documentos más valiosos, aplicando la tabla documental emitida por el Municipio de Palmira, Secretaria de Educación y Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto por parte del supervisor.

**B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "Servicios de contabilidad", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000001 del 18 de enero del 2022 y registro presupuestal N°000001 del 18 de enero del 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000).

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.



	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del rector Ing. DIEGO DAVID JAMIOY OROZCO, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> <b>NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635</b>	<b>PROCESO Y CÓDIGO:</b> <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-FR-012</b>
	<b>RESOLUCION 1337 de diciembre 11 de 2020</b>	<b>VERSIÓN: 002</b> <b>Emisión: 09-02-24</b>
	<b>Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro</b> <a href="mailto:Mojomas2020@gmail.com">Mojomas2020@gmail.com</a> - <a href="mailto:mojomas2015@gmail.com">mojomas2015@gmail.com</a>	<b>Actualización: 11-06-08</b>

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

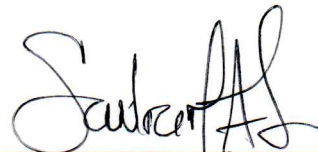
**VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



Ing. **DIÉGO DAVID JAMIOY OROZCO**  
RECTOR



**SANDRA MILENA ARAUJO IPIA**  
CONTADORA PÚBLICA T.P. 211145-T